

## **RESOLUCIÓN O N° 0136/2024**

**ANT.:** Resolución O N° 0067, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral en la comuna de La Cisterna

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en Espacios Públicos Autorizados en la comuna de La Cisterna

**SANTIAGO,** 16 de Septiembre de 2024

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0067, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Cisterna, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el



artículo 83° de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las Elecciones Municipales.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda mediante la Resolución O N° 0067 de fecha 24 de Abril de 2024.

**4.** Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones de Gobernador Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en Espacio Público N° 07 "Rotonda Los Bomberos", impidiendo la instalación de elementos de propaganda por lo que se debe efectuar el reemplazo de éste.

**7.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, mediante Resolución O N° 0067 de fecha 24 de Abril de 2024.



**RESUELVO:**

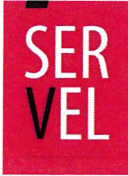
**1. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la

Resolución O N° 0067 de fecha 24 de Abril de 2024 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LA CISTERNA**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTO INICIAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	PLAZA MANUEL RODRÍGUEZ	ALMIRANTE NEFF SUR - ANGAMOS - ALMIRANTE NEFF NORTE	ALMIRANTE NEFF SUR (COSTADO NORTE) FRENTE A LA NUMERACIÓN 397	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE LUEGO SUR A NORTE Y ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO PARAGUAY	PARAGUAY - BLAS VIAL - IGNACIO ECHEVERRÍA - VICTORIA	BANDEJÓN CENTRAL PARAGUAY CON BLAS VIAL ORIENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
3	PLAZA TORREBLANCA	TORREBLANCA - NUEVA ORIENTE - MANUEL BULNES - NUEVA PONIENTE	NUEVA ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON TORREBLANCA SUR	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR, LUEGO ORIENTE A PONIENTE Y DESPUÉS SUR A NORTE
4	ESPACIO PÚBLICO AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO	AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO - AV. GOYCOLEA	AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO ORIENTE CON AV. GOYCOLEA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
5	PLAZA SERGIO CEPPI	CALLE DOS - SERGIO CEPPI - CALLE UNO - NUEVA CUATRO	SERGIO CEPPI NORTE CON CALLE DOS	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE Y DESPUÉS ORIENTE A PONIENTE
6	PLAZA CASTELAR	ISABEL LA CATÓLICA - PLAZA CASTELAR	ISABEL LA CATÓLICA SUR CON PLAZA CASTELAR	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO ORIENTE A PONIENTE

7	ESPACIO PÚBLICO AV. EL PARRÓN	AV. EL PARRÓN - CHILE ESPAÑA - PROGRESO	AV. EL PARRÓN NORTE FRENTE A CHILE ESPAÑA	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
8	PLAZA DOCTOR DIEGO WHITTAKER	URUGUAY - EULOGIO ALTAMIRANO - CALLE NUEVA - RAMÓN CARVALLO	URUGUAY SUR CON EULOGIO ALTAMIRANO ORIENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA
9	PLAZA ARTURO PRAT	ERNESTO RIQUELME - JULIO COVARRUBIAS - COVADONGA - ARTURO PRAT	JULIO COVARRUBIAS ORIENTE CON ERNESTO RIQUELME	<b>ORIENTACIÓN:</b> SUR A NORTE Y LUEGO PONIENTE A ORIENTE
10	PLAZA MARÍA EUGENIA	AV. GOYCOLEA - ALCALDE BARRERA - MANUEL BALLESTEROS - INÉS RIVAS	AV. GOYCOLEA SUR CON MANUEL BALLESTEROS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE Y LUEGO NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO FERNÁNDEZ ALBANO ORIENTE	AV. FERNÁNDEZ ALBANO - COVADONGA-SAN RAFAEL	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO (COSTADO NORTE) CON COVADONGA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR Y DESPUÉS DE PONIENTE A ORIENTE
12	PLAZA LO OVALLE	FUENZALIDA URREJOLA - IQUIQUE - CARLOS RÍOS - JOSÉ URETA	FUENZALIDA URREJOLA SUR CON IQUIQUE	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR Y DESPUÉS DE PONIENTE A ORIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO FERNÁNDEZ ALBANO PONIENTE	AV. FERNÁNDEZ ALBANO - ANGAMOS - EULOGIO ALTAMIRANO	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO (COSTADO SUR) CON EULOGIO ALTAMIRANO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE Y DESPUÉS DE ORIENTE A PONIENTE
14	PLAZA MIGUEL DE CERVANTES	ISABEL LA CATÓLICA - CHILE ESPAÑA-COLÓN	ISABEL LA CATÓLICA SUR CON CHILE ESPAÑA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE Y LUEGO ORIENTE A PONIENTE



**2. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los Espacios Públicos Autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA COMUNA DE LA CISTERNA**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Cantidad tramos</b>	<b>MEP GORE</b>	<b>MEP CORE</b>	<b>MEP Alcalde</b>	<b>MEP Concejal</b>
1	PLAZA MANUEL RODRÍGUEZ	1	1	1	1	1
2	ESPACIO PÚBLICO PARAGUAY	3	1	1	1	1
3	PLAZA TORREBLANCA	1	1	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO	1	1	1	1	1
5	PLAZA SERGIO CEPPI	1	1	1	1	1
6	PLAZA CASTELAR	1	1	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO AV. EL PARRÓN	1	1	1	1	1
8	PLAZA DOCTOR DIEGO WHITTAKER	1	1	1	1	1
9	PLAZA ARTURO PRAT	1	1	1	1	1
10	PLAZA MARÍA EUGENIA	1	1	1	1	1
11	ESPACIO PÚBLICO FERNÁNDEZ ALBANO ORIENTE	1	1	1	1	1
12	PLAZA LO OVALLE	1	1	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO FERNÁNDEZ ALBANO PONIENTE	1	1	1	1	1
14	PLAZA MIGUEL DE CERVANTES	1	1	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with two stars. Overlaid on the stamp is a blue ink handwritten signature. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold black text.

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

#### **VRT**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de La Cisterna
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.